

Formato para participar en la consulta pública

Sector Telecomunicaciones

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Jorge Moreno Loza
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si ACEPTO
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante			
Por medida aplicable al AEP en el sector de telecomunicaciones			
Medida o Numeral	Efectividad regulatoria y/o en términos de competencia	Propuesta de modificación o supresión de la medida	Justificación
Interconexión	La medida es correcta y efectiva	Se propone continuar con la medida en cuestión debiendo tomar en cuenta modificaciones que permitan reflejar la situación actual del sector	Se adjunta documento explicativo
Compartición de Infraestructura	La medida generará competencia en el mercado y es adecuada su implementación.	La aplicación de términos y condiciones específicas debe continuar en el sentido generado, observando que el resto de los participantes se integre	Se adjunta documento explicativo

		a dicho sistema.	
Desagregación Local	Para el desarrollo de redes competitivas es relevante e importante que los competidores existente puedan tener acceso a diversos elementos de red de forma desagregada, fortaleciendo las ofertas de servicios y la experiencia del usuario.	La medida debe continuar bajo el entendido que si bien es cierto el AEP es el primero que debe permitir dicha medida, también es un elemento que debe ser fomentado en el resto de competidores del mercado en el sector.	Se adjunta documento explicativo
Regulación de Acceso a Operadores Móviles Virtuales	La implementación de medidas de mercado y operación que permitan el desarrollo de nuevas soluciones y ofertas comerciales es un punto clave para el crecimiento de los servicios y la mejora en la experiencia del usuario	Si bien es cierto que la medida debe mantenerse y fomentarse, no podemos dejar a un lado la necesidad de que las condiciones generadoras de dicha regulación puedan ser fortalecidas en el resto de operadores del mercado.	Se adjunta documento explicativo
Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados	Una de las principales razones por las que se solicitaron en sus momento la aplicación de medidas especiales, fue para obtener condiciones competitiva en los elementos de red asociados a los servicios de telecomunicaciones	La medidas de control y seguimiento deben mantenerse e el entendido que hoy día el mercado se debe mantener genericamente sobre cuestiones de igualdad y competencia.	Se adjunta documento explicativo.
Medidas relacionadas con el Usuario	Como beneficiario final de los servicios de telecomunicaciones el usuario debe en todo momento verse beneficiado por las medidas generadas por el regulador del sector. No existe medida eficiente que no tenga un impacto directo en los usuarios. Como	Las medidas y parámetros determinados son necesarias, y su continuidad requerida. La extensión de las medidas a los operadores existentes es indispensable para mejora efectiva del sector.	Se adjunta documento explicativo.

	servicio público las telecomunicaciones deben garantizar continuidad y calidad.		
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.			
Medida adicional	Justificación		
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.			

III. Comentarios y aportaciones generales del participante
Un análisis de l sector y reflexiones del sector se agrega en el documento que se anexa al presente formato.
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

Documento Explicativo al Formato de Consulta Pública en el Sector de Telecomunicaciones

a) Antecedentes.- Para poder hacer un análisis adecuado de las medidas de preponderancia establecidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, es muy importante tomar en cuenta las condiciones del sector antes de la Reforma Constitucional del 6 de Junio de 2013, así como las parámetros que fueron tomados como base para los cambios estructurales en cuestión.

Es muy importante establecer que antes de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones el sector de telecomunicaciones en México presentaba problemas que generaban inestabilidad entre los participantes y pocos beneficios a los usuarios existentes, además de poco desarrollo tecnológico en nuevos servicios.

Toda vez que el regulador existente (“Comisión Federal de Telecomunicaciones”) carecía estructuralmente de la fuerza necesaria para implementar los parámetros requeridos para normar al respecto, el sector tendía a auto regularse, muchas veces mediante el uso excesivo de recursos legales, lo cual, complicaba la aplicación de medidas efectivas, pero sobre todo afectaba el crecimiento de redes y soluciones efectivas, siendo los usuarios los que pagaban los altos costos de servicios que resultan indispensables para el desarrollo económico de un país.

La OCDE señaló en 2012 que ***“La pérdida de bienestar atribuida a la disfuncionalidad del sector mexicano de las telecomunicaciones se estimaba en USD \$129,200 millones de dólares (2005-2009), es decir, 1.8% del PIB anual”***.

Consecuencia de los factores existentes en el periodo antes referido generó que el Estado mexicano perdiera la rectoría del sector, derivado de:

- Un marco legal inadecuado y obsoleto; y
- Deficiente diseño institucional

Por lo anterior, se generaron altos niveles de concentración en todos los sectores del mercado, lo cual, se demuestra con los porcentajes siguientes:

- En radiodifusión un grupo concentraba el 98% del mercado publicitario
- En telecomunicaciones un grupo concentraba 70% de telefonía móvil, 68% en telefonía fija y 67% en banda ancha fija.

Otro factor que generaba poca competencia en el sector de las telecomunicaciones eran sin duda las fuertes barreras de entrada a nuevos competidores, situación que se reflejaba en insuficiencia en la penetración de servicios y poca oferta de planes o paquetes tarifarios atractivos.

b) Apuntes relevantes de la Reforma en Telecomunicaciones a tomar en cuenta. El eje rector de la reforma lo constituye el fortalecimiento de los derechos fundamentales (Art. 6 de la Constitución) que amplían a todas las personas las libertades de expresión, acceso a la información y acceso a las tecnologías de la información.

En concreto se previeron reformas para establecer expresamente:

- i) El derecho al libre acceso a información veraz, plural y oportuna.
- ii) El derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- iii) El derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha.

Un punto que es importante establecer y que es relevante en relación con la implementación y aplicación de medidas a los agentes económicos preponderantes es la determinación por mandato constitucional de las Telecomunicaciones como Servicios Públicos de Interés General, razón por la cual, los mismos deberán ser prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad. Dicha obligación es primeramente responsabilidad del Estado, pero debe entenderse que dicha esfera incluye a todos aquellos concesionarios, permisionarios y autorizados que detentan una obligación derivada de ofrecer a la población en general los servicios de referencia.

Por lo anterior, debe entenderse que todas las medidas adoptadas por el regulador para garantizar la debida prestación de los servicios públicos son necesarias, además de ser generadoras de criterios que en principio normen a los actores preponderantes del sector, pero que también puedan aplicar al resto de los autorizados, concesionarios y permisionarios relacionados.

c) Órganos Reguladores Autónomos: Para promover la competencia y generar las condiciones que permitan implementar los derechos contenidos en esta reforma, se crearon la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) como órganos constitucionales autónomos con las siguientes funciones y características:

- i) Serán independientes en sus decisiones y funcionamiento
- ii) Ejercerán su presupuesto de forma autónoma
- iii) Emitirán su propio estatuto orgánico
- iv) Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general

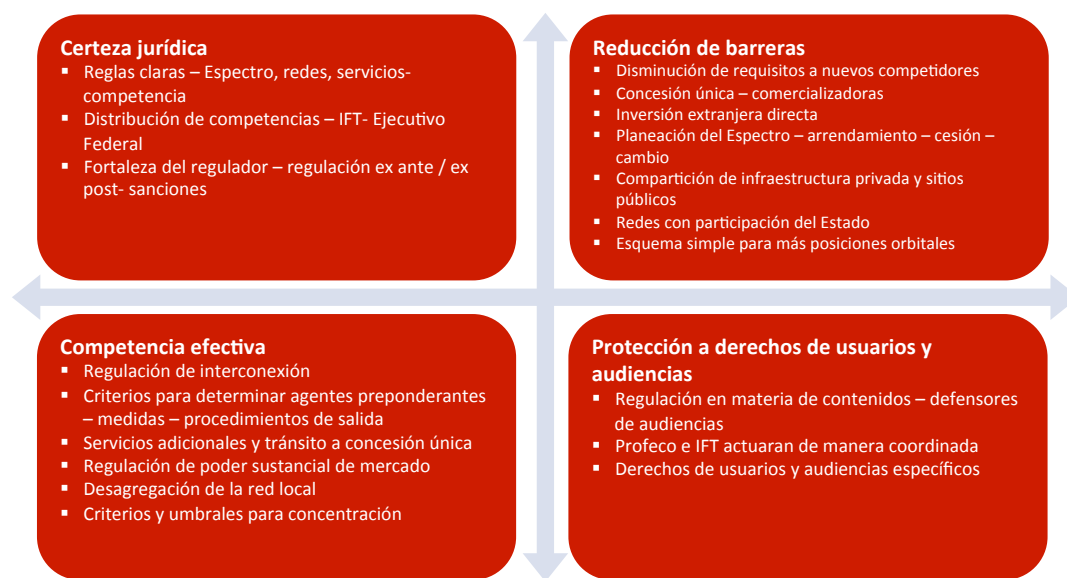
De igual forma, la referencia a los principios básicos que norman la actuación de los órganos reguladores mencionados son requeridos para la determinación e implementación de las medidas de preponderancia para los agentes relevantes.

d) Principios Normativos de las Leyes Secundarias como vínculo generador de las Medidas de Preponderancia en materia de Telecomunicaciones.

Con independencia del marco constitucional establecido para temas de preponderancia, resulta referencia obligada la legislación secundaria y sus principios rectores, ya que antes de entrar en el análisis de cumplimiento específico de las medidas de preponderancia concretas, es vital conocer y reconocer los ejes centrales de las políticas públicas en materia de telecomunicaciones. Derivado de lo anterior se establece en la imagen siguiente, los cuatro principios básicos planteados en la legislación secundaria necesaria.

Leyes secundarias

La Reforma Constitucional ordenó expedir una ley que regule de manera convergente el espectro radioeléctrico, las redes y los servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



Por lo referido previamente, se determina la facultad del Instituto Federal de Telecomunicaciones para poder determinar en el sector de telecomunicaciones a los Agentes económicos con poder sustancial en los mercados relevantes. (Ley Federal de Competencia Económica), así como a Agentes económicos preponderantes (Participación mayor al 50% en número de usuarios, suscriptores, audiencia, tráfico en sus redes o capacidad utilizada), teniendo la facultad el Instituto de imponer a dichos agentes obligaciones y limitaciones relacionadas con: Información, Calidad, Tarifas, Ofertas Comerciales y Facturación.

e) Análisis de las Medidas de Preponderancia Impuestas al AEP en el Sector de Telecomunicaciones. Entrando ya en el fondo en el tema de referencia y en el estudio objetivo de las medidas de preponderancia establecidas por el Instituto al AEP en el sector de telecomunicaciones, podemos establecer que el nuevo esquema que regula el mercado y fomenta la competencia en México sin duda tiene como objeto establecer las bases de igualdad que permitan a todos los participantes del sector desarrollarse sin cargas ni barreras de ningún tipo.

Las medidas de referencia fueron generadas con posterioridad a la creación del mercado, ("Medidas Ex Post") lo cual complica la determinación de aquellos parámetros que puedan generar igualdad de competencia, sobre todo cuando ya existe un agente económico preponderante en el sector. Sin entrar en el análisis sobre la extensión de las medidas, sin duda las mismas pueden considerarse un avance en la búsqueda final de un equilibrio razonable en el mercado, siempre bajo la premisa de que no es necesariamente una acción definitiva que determine crecimiento de otros operadores o resuelva las carencia del sector.

Dentro de las medidas interpuestas al AEP es importante resaltar las siguientes por su impacto directo en el sector de telecomunicaciones:

- i) Interconexión.
- ii) Compartición de Infraestructura Pasiva.
- iii) Desagregación de la Red Local.
- iv) Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados.
- v) Usuario Visitante.
- vi) Regulación de Acceso a Operadores Móviles Virtuales.
- vii) Relacionadas con el Usuario.
- viii) Desbloqueo de Terminales.
- ix) Prohibición para adquirir en exclusiva contenidos relevantes.

Sin duda, las medidas de preponderancia antes referidas se establecieron en beneficio de los usuarios para evitar que se afecte la competencia y libre concurrencia pero hagamos un análisis objetivo de los avances de cada una de las medidas referidas:

- i) Interconexión.- Este es un punto que para los operadores y participantes del mercado ha sido crítico, ya que es el insumo principal de los operadores tradicionales y campo de las batallas más encarnizadas en los últimos años, dando origen a la mayoría de los procesos judiciales y disputas administrativas entre operadores. Cabe aclarar que aunque los principales desacuerdos se daban en un principio por temas de interconexión de redes fijas, hoy día muchos de los temas se habían trasladado a elementos relacionados con la interconexión móvil.

Las medidas interpuestas por el Instituto al AEP tienen la intención de destrabar los largos procesos de firma de contratos de interconexión, así como resolver de manera más rápida los desacuerdos existentes entre las partes, que iban desde tarifas de interconexión, servicios relacionados con la interconexión y/o afectaciones en la interoperabilidad de las redes interconectadas.

La obligación a cargo del AEP de aceptar el contrato marco de interconexión es un punto importante, toda vez que se flexibilizan los términos aplicables, permitiendo interconexiones IP y aceptando condiciones que promuevan equilibrio entre los operadores, beneficiando a los usuarios finales de los mismos.

El AEP debe informar periódicamente sobre los contratos de interconexión celebrados a efecto de determinar claramente la igualdad de términos entre concesionarios. En adición a los puntos de referencia, la nueva regulación, así como las facultades con las que cuenta el Instituto han permitido que los desacuerdos existentes puedan interponerse y resolverse de forma más rápida y concreta.

Un punto que me parece relevante es todo lo relacionado a los servicios asociados a la interconexión que hoy día son reconocidos por las partes y determinados como insumos indispensables que no pueden ser negados ni dilatados de forma alguna, generando un impacto inmediato en la competencia efectiva, además de clarificar los términos para su provisión y pago, dejando de lado las anteriores discusiones respecto a las afectaciones generadas por el AEP a sus competidores.

En relación con la interconexión, un elemento que debe ser considerado como revisable es la famosa tarifa cero interpuesta al AEP, lo anterior, bajo la premisa de establecer y analizar claramente los beneficios de esa medida, así como los beneficiarios de la misma. Es importante, saber con precisión si el ahorro directo de los operadores por costos de interconexión se reflejan directamente en inversión a las redes de las empresas operadoras y por lo tanto reflejadas a los usuarios de los servicios.

Como consideración final respecto a los resultados generados por las medidas interpuestas en materia de interconexión es relevante manifestar que la mejor forma de medir el impacto es mediante la disminución de procedimientos judiciales y desacuerdos interpuestos ante los tribunales especializados y el Instituto por dicho concepto.

- ii) Ofertas de referencia respecto a 1) Prestación del servicio mayorista de usuario visitante, 2) Comercialización o reventa del servicio por parte de operadores móviles virtuales, y 3) Acceso y uso compartido de infraestructura pasiva. Respecto a las medidas referenciadas en este numeral, lo primero que debe reconocerse es la voluntad de los legisladores, así como del Instituto de incorporar en nuestra regulación vigente, así como en la regulación especial aplicable a los AEP temas novedosos relacionados con elementos indispensables para la prestación de servicios de vanguardia bajo reglas de competencia efectiva. Para el tema de ofertas para Operadores Móviles Virtuales, el AEP ha cumplido con la presentación para revisión y aceptación de los planes tarifarios y de servicios para el periodo que concluye el 31 de diciembre de 2017. No cabe duda que la efectiva regulación de

parámetros operativos y comerciales en temas de Operadores Móviles Virtuales ofrece a los usuarios posibilidades de nuevos y mejores productos bajo el marco de competencia efectiva. No obstante lo anterior, las medidas aquí determinadas y cumplidas deben tomarse como ejemplo para el resto de los operadores, a efecto de impulsar y establecer parámetros comerciales, tarifarios y operativos que permitan una implementación adecuada de servicios de operadores móviles virtuales que puedan ser punta de lanza en temas de salud, educación y seguridad.

Por lo que hace al tema de ofertas para el uso compartido de Infraestructura Pasiva, estamos en uno de los temas, que desde mi punto particular de vista demuestran los avances efectivos de las medidas de preponderancia interpuestas al AEP por el Instituto. Durante un periodo largo de tiempo, los operadores existentes evidenciaron las ventajas competitivas del AEP en el sector de telecomunicaciones, argumentando competencia inequitativa por el uso de infraestructura pasiva de forma exclusiva. De lo antes señalado, se desprende que la escisión del vehículo jurídico propiedad hasta hace poco del AEP para la administración y operación de la infraestructura pasiva es un avance concreto que genera la posibilidad de igualar el acceso de operadores terceros a recursos pasivos de red fortaleciendo el alcance comercial de los mismos. Para este punto en particular, ya han sido presentados por el AEP y aprobados por el Instituto las ofertas por dicho concepto para los años 2016 y 2017, generando certidumbre a los operadores y usuarios de los servicios de telecomunicaciones

- iii) Medidas de Interconexión Fija.- Tomando en cuenta los antecedentes aquí contenidos, sobre todos aquellos insumos relacionados con la interconexión, como son los servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados locales y de Larga Distancia nacional e internacional y servicios de acceso, las medidas interpuestas han traído a este mercado en particular certidumbre y movilidad. Permitiendo resolver viejas discusiones relacionadas con todos aquellos elementos de red que son indispensables para la interconexión, y que carecían de parámetros claros, tarifas consolidadas y parámetros de disponibilidad y entrega.

La presentación de las ofertas para los servicios mayoristas de Arrendamiento de Enlaces dedicados locales y de larga distancia nacional e internacional y servicios de acceso han sido aceptadas por el instituto para los años 2016 y 2017, no existiendo ya en dichas ofertas niveles de consumo mínimo ni máximo. Es claro que hay puntos finos que deben seguir implementándose, pero no puede negarse el avance sustancial, es decir, la mejora obtenida es tangible por el establecimiento de medidas efectivas con impacto directo en el mercado, tanto para los usuarios como para el resto de los concesionarios involucrados.

- iv) Protección a los Usuarios.- Siendo este tema el más sensible por su impacto directo en el usuario, se puede señalar sin temor a equivocarse, que la percepción general sobre los avances en la materia son reales y medibles. En este punto es crucial separar la opinión de los competidores del AEP, de aquellas opiniones recibidas de los usuarios que reciben beneficios concretos por la debida implementación de medidas que fomentan la libre competencia, siempre bajo la necesidad de cumplir con las características de un servicio público, establecido y salvaguardado en nuestra constitución.

Ejemplo de avances concretos cumplidos por el AEP están los siguientes: 1) No condicionar la contratación de servicios de telecomunicaciones al pago de bienes y servicios distintos, 2) Establecimiento de números gratuitos para la atención del cliente, 3) Desglose de conceptos de facturación, 4) Eliminación de ventas atadas, 5) Informes al cliente sobre su política de gestión de tráfico, 6) Claridad y cumplimiento de condiciones de calidad. Es importante señalar que en el AEP ha informado y comprobado al Instituto el cumplimiento de las medidas de referencia.

v) Servicios de Desagregación de la Red Local. Para efectos prácticos, las medidas tomadas en este particular punto pueden considerarse como el más significativo para efectos de competencia concreta, ya que al ser el bucle local el elemento de red más deseado por redes de terceros, su desincorporación para uso de otros concesionarios, permite poder ampliar la posibilidades de ofertas distintas para servicios iguales, compartiendo redes bajo parámetros concretos y bajo una premisa de igualdad de condiciones. En las ofertas presentadas por el AEP y aprobadas por el Instituto ya se encuentran agregadas las relacionadas a los diferentes tipos de compartición de red. Si bien es cierto que siempre existen voces que pudieran cuestionar avances o mejorías, creo que en éste caso concreto puede aplicarse el dicho que establece que contra hechos no hay argumentos, soportando lo referido por elementos de tarifas y competencia que se harán referencia a continuación.

vi) Tarifas.- De acuerdo con lo que he establecido en otros puntos del presente documento, deben ser hechos determinados y comprobables los que reconozcan los beneficios generados por las medidas de preponderancia aplicadas por el Instituto al AEP, y uno de ellos es la baja de tarifas para servicios móviles en México, mismas que son consideradas como las más bajas en América Latina y unas de las más asequibles del mundo, según mencionan distintas fuentes independientes entre sí, que a través de diversas metodologías, llegando a la misma conclusión.

En años pasados México fue duramente criticado por tener algunas de las tarifas de servicios de telecomunicaciones más elevadas en el mundo. Es por ello que no puede dejar de reconocerse que como resultado de las medidas emprendidas por el regulador, basados en los preceptos básicos de la reforma en materia de telecomunicaciones antes detallada, su ley secundaria y la participación del mercado dicha situación ha podido ser revertida de forma consistente.

Durante los últimos tres años las tarifas móviles en México han bajado de forma constante. La baja de tarifas en cuestión, así como la mejora en las condiciones de competencia han impulsado una posición comercial más agresiva por parte de los operadores existentes. En este particular, es importante hacer notar que las medidas de preponderancia han beneficiado a operadores como AT&T y Movistar, declarados como dominantes en otros puntos geográficos y que en teoría no tendrían por qué actuar como operadores menores en México.

Como nota adicional y haciendo referencia a la cita expresa realizada por la OCDE en relación con la situación existente en el mercado de telecomunicaciones mexicano en el año 2012, cabe destacar que como resultado de la buena relación existente entre

el gobierno mexicano y la OCDE se han podido tomar en cuenta e implementar las recomendaciones relativas al sector, pudiendo reflejar en los marcos normativos existentes sus puntos medulares, lo cual ha traído como resultado cambios y mejoras en el mercado, mismos que se refieren en el presente documento.

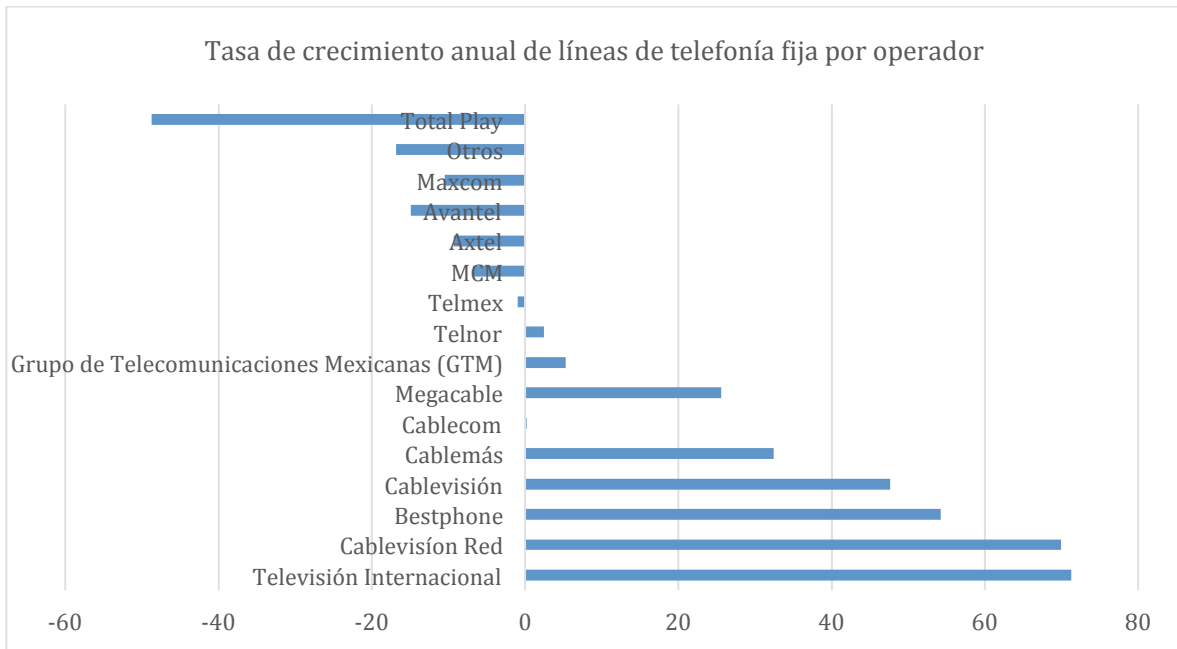
A efectos de poder establecer de forma clara los avances de México en el sector de telecomunicaciones, así como la viabilidad de las medidas de preponderancia determinadas para el AEP en el sector de las Telecomunicaciones, debe tomarse como marco de referencia el Reporte Global de Información 2015 elaborado por el Foro Económico Mundial (WEF), mismo que coloca a México en el cuarto lugar de "Asequibilidad" de los servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), dentro del subíndice de Disponibilidad. México obtuvo el cuarto lugar de Asequibilidad de entre 143 países medidos por el WEF con un valor de 6.7 puntos de 7 disponibles, con base en precios de 2013.

e) Elementos de Competencia generados por las Medidas Preponderancia impuestas al AEP en el Sector de Telecomunicaciones. Un signo inequívoco de la mejora de condiciones competitivas generadas por la implementación de las medidas multimencionadas es el aumento de operadores y autorizados para prestar y comercializar servicios de telecomunicaciones, en el entendido, que es evidente el aumento de empresas y personas, nacionales y extranjeras interesadas en participar en el sector, aumentando las posibilidades de negocio en favor de los usuarios, creciendo un ecosistema que busca nuevas formas de general valor a los servicios tradicionales.

Las medidas tendientes a promover la compartición de infraestructura y elementos de red han traído al sector un reordenamiento de las capacidades de producción en la manera que se ofrecen los servicios de telecomunicaciones en México. Existe un mayor número de operadores que se encuentran en posibilidades de ofrecer sus servicios de manera empaquetada. En este sentido, el AEP es el único agente económico del sector que se encuentra imposibilitado para ofrecer dicho servicio conocido como *triple play*.

Como resultado directo de las medidas referidas en materia de telecomunicaciones, el AEP ha disminuido su posición de participación en el sector. De 2012 al tercer trimestre de 2015, la participación de mercado del AEP ha disminuido en cerca de 12.6%, por lo que actualmente su participación en el mercado en telefonía fija es de 60.8%.

Lo curioso del caso, es que según las cifras del IFT los proveedores de televisión de cable han ganado la participación de mercado que ha perdido el AEP. Se agrega tabla de crecimiento.



El nuevo marco regulatorio atrajo la inversión de AT&T, quien compete en los mercados de Telefonía Móvil e Internet y, actualmente, todo sugiere que buscará la consolidación del mercado de Tv restringida. AT&T ha llegado al mercado mexicano con una lógica de concentración y competencia en el mercado de las telecomunicaciones. De esta manera, AT&T integró a sus compras dos de las concesionarias más representativas del país; Nextel e Iusacell, con el fin de competir en el mercado de las telecomunicaciones. Con la compra de Nextel en México, AT&T se convirtió en el segundo operador más importante del mercado en términos de ingresos y el tercero en número de suscriptores. Adicionalmente, se posicionó como el operador con mayor cantidad de espectro radioeléctrico para servicios móviles en el país: situación que se ratificó con la reciente licitación de espectro de la banda AWS respecto de la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el Acta de Fallo de la licitación pública el 29 de febrero pasado. Tomando en cuenta los aspectos antes comentados, resulta relevante subrayar la capacidad que AT&T tiene como nuevo competidor en el mercado mexicano de la telecomunicaciones, siendo imposible poder catalogarlo como un jugador menor y siendo necesario revisar si el mismo requiere de una protección especial ante otros operadores relevantes

Otro cambio relevante generado por las nuevas reglas de competencia del mercado es la fusión de Axtel y Alestra que se la han llevado a cabo con el objeto de hacer frente al nuevo esquema de competencia efectiva del sector. El mercado objetivo de las empresas que forman parte de la alianza mencionada es el fijo de telefonía, video e Internet a corporativos y hogares.

Un elemento innegable que siempre acompaña al crecimiento de los mercados es la inversión, mismo que se puede observar en el sector de las telecomunicaciones en México, ya que se

espera para 2016 una inversión aproximada a los 9 mil millones de dólares (por parte de América Móvil y AT&T para los próximos tres años.

Respecto al tema de la inversión, debe tomarse en cuenta que empresas como Telefónica y AT&T cuentan con capacidad de sobra para invertir en el sector mexicano de telecomunicaciones, tal y como lo han hecho en otras regiones, en las cuales son considerados operadores dominantes.

No puede dejarse a un lado la importancia de las medidas implementadas en el sector de telecomunicaciones, generando avances inmediatos en todos sus ámbitos, que faciliten la diversificación de la oferta de servicios y mejorar los precios en favor de los usuarios, situación que no se ha presentado hasta la fecha en el sector de radiodifusión.

Para el año 2015, el Agente Económico Preponderante reportó una participación de mercado (PM) de **60.8%**, que representa más de doce puntos porcentuales menos en comparación con el IV trimestre de 2012 (**73.4%**). Sin duda, el mayor beneficiado de las medidas de preponderancia, en este sector es Grupo Televisa, quien paso de **4.6%** de PDM a **21.5%**. Ver siguiente tabla:

Telefonía Fija*								
Concesionario	2012	% PM	2013	% PM	2014	% PM	2015	% PM
Telmex	14,224	73.4%	13,543	65.7%	13,088	63.6%	12,998	60.8%
Televisa Cableras	887	4.6%	1,051	5.1%	1,364	6.6%	4,596	21.5%
Axtel	997	5.1%	936	4.5%	908	4.4%	834	3.9%
Megacable	556	2.9%	578	2.8%	721	3.5%	855	4.0%
Alestra	205	1.1%	201	1.0%	202	1.0%	213	1.0%
Maxcom	367	1.9%	347	1.7%	341	1.7%	278	1.3%
AT&T**	126	0.7%	131	0.6%	132	0.6%	-	-
Movistar	1,159	6.0%	1,559	7.6%	1,551	7.5%	1,475	6.9%
Otros	87	0.4%	1,472	7.1%	1,402	6.8%	129	0.6%
Total	19,378	100%	20,600	100%	20,566	100%	21,378	100%

Información elaborada con datos contenidos en reportes del IFT * Unidades en miles de usuarios **Previo a 2015, AT&T está representado como la suma de los usuarios de Iusacell y Nextel

En lo que respecta a la telefonía móvil, la composición de mercado se distribuye en tres grandes operadores: Telcel, Movistar y AT&T. Telcel, del grupo de interés económico conformado por América Móvil, quien para el 4 trimestre de 2013 ostentaba el 72% de mercado, pero que para el 4 trimestre de 2015 ha disminuido en 4 puntos porcentuales, al conservar el 67.8% de participación de mercado. Asimismo, el operador que ha registrado una mayor ganancia de usuarios es Telefónica Movistar, quien en 2013 tenía aproximadamente del 20% de cuota de mercado y que para el 3 trimestre de 2015 adicionó más de 2 puntos porcentuales al cubrir el 21.9% de mercado de telefonía celular.

Telefonía Móvil *						
Concesionario	2013	% PM	2014	% PM	2015	% PM
Telcel	73,505	72.0%	71,463	70.5%	72,614	67.8%
Maxcom	41	0.0%	10	0.0%	11	0.0%
AT&T**	8,159	8.0%	8,252	8.1%	10,282	9.6%
Movistar	20,333	19.9%	21,673	21.4%	23,455	21.9%
Otros	-	-	-	-	1,488	1.4%
Total	102,038	100%	101,428	100%	107,100	100%

Información elaborada con información disponible del IFT * Unidades en miles de usuarios **Previo a 2015, AT&T está representado con la suma de los usuarios de Iusacell y Nextel

En el servicio de internet de Banda Ancha representa el mercado más competitivo del sector, debido a que existe una mayor cantidad de operadores que ofrecen dicho servicio. En contexto, para el cierre del año 2012, Telmex poseía el **70.4%** de participación de mercado, sin embargo, para el cuarto trimestre de 2015 disminuyó su cuota de mercado en 10 puntos porcentuales, llegando así a una participación del **60.9%**. Asimismo, Grupo Televisa ha duplicado desde 2012 su cuota de mercado, al pasar del 10.9% en 2012 al 21.3% en 2015. Por otra parte, Megacable pasó del 7% de participación de mercado al 12%.

Internet de Banda Ancha*								
Concesionario	2012	% PM	2013	% PM	2014	% PM	2015	% PM
Telmex	8,447	70.4%	8,868	68.2%	8,379	62.6%	8,711	60.9%
Televisa Cableras	1,306	10.9%	1,667	12.8%	2,289	17.1%	3,050	21.3%
Axtel	493	4.1%	506	3.9%	509	3.8%	456	3.2%
Megacable	835	7.0%	951	7.3%	1,331	9.9%	1,701	11.9%
Alestra	17	0.1%	18	0.1%	18	0.1%	18	0.1%
Maxcom	133	1.1%	157	1.2%	171	1.3%	156	1.1%
Unefon-Iusacell	360	3.0%	382	2.9%	381	2.8%	-	-
Otros	404	3.4%	461	3.5%	315	2.4%	212	1.5%
Total	11,996	100%	13,009	100%	13,393	100%	14,304	100%

Información elaborada con información disponible del IFT * Unidades en miles de usuarios. Se excluyen los M2M de Telefónica.

La reforma en telecomunicaciones ha creado no sólo una disminución de los precios reales de los servicios, sino también, la competencia se ha centrado en la calidad de los mismos. Por un lado, el precio real del servicio de banda ancha disminuyó de 6.06 a 3.30 dólares entre el cuarto trimestre de 2012 y el segundo trimestre de 2014. Por otra parte, existe una oferta más amplia de servicios empaquetados, en donde se ofrecen servicios conjuntos de telefonía, internet y televisión de paga.

Para el 2015, la inversión en telecomunicaciones ascendió a 65,800 millones de pesos. La tasa de crecimiento anual correspondiente a los operadores de telecomunicaciones fijas fue de 49%, mientras que la de los operadores de telecomunicaciones móviles fue de 8%. El PIB de telecomunicaciones reportó un crecimiento de 20.9% en el último trimestre de 2015, mientras que el de radiodifusión creció 2.9%, ambos en comparación al mismo periodo de 2014.

La teledensidad de banda ancha móvil (BAM) se situó en 63.6 millones, lo que representó un crecimiento de 23.7% respecto de lo registrado en el mismo periodo de 2014.

CONCLUSIONES

- a) Del análisis contenido en el presente documento, se puede establecer que las Medidas de Preponderancia aplicadas al AEP en el Sector de Telecomunicaciones, junto con las nuevas reglas de mercado señaladas en la legislación de la Materia y la participación del Instituto han logrado avances significativos en el crecimiento del sector, la entrada de nuevos participantes y el desarrollo de nuevas fórmulas que han beneficiado a los usuarios en condiciones de calidad y precio.
- b) Aun cuando los resultados son muy buenos, el Sector de referencia debe mostrar madurez para poder encarar los nuevos retos que enfrentarán con la modernización de redes y la creación de nuevos servicios, para lo cual, la participación de las autoridades, usuarios, concesionarios y permisionarios es clave, incluyendo la del AEP, ya que su experiencia, capacidad técnica y financiera es clave para el fortalecimiento de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.
- c) La revisión periódica de las medidas de preponderancia en el sector de telecomunicaciones resulta vital para poder medir sus efectos, y en su caso modificar sus alcances en beneficio del sector, sus participantes y los usuarios.
- d) Que la continuidad en la aplicación y métrica de las medidas de referencia son necesarias para el crecimiento del sector de Telecomunicaciones.
- e) Con independencia de las medidas analizadas, hasta la fecha no existen los incentivos necesarios para motivar a todos los operadores a llevar sus servicios a consumidores potenciales que actualmente no cuentan con una amplia gama de productos y servicios de mayor calidad.
- f) La regulación existente para el Sector de Telecomunicaciones debe garantizar que la misma no limite las estrategias de los AEP sobre sus planes de inversión ni la oferta de nuevos servicios que pudieran ofrecer a los Usuarios.
- g) Un exceso de regulación puede generar desincentivos y distorsiones en las decisiones de las empresas respecto a sus planes de inversión y de diversificación de productos. Por tanto, es necesario medir el efecto que ha generado la regulación en el sector, ya que un exceso puede generar efectos contrarios en la libre competencia y crecimiento del mismo.

- h) No obstante los avances alcanzados, es importante cuestionar si hemos logrado desarrollar el potencial que tiene el sector de tal forma que los concesionarios, permisionarios y autorizados, incluyendo los AEPs, sean aprovechados como habilitadoras de la competitividad del país.